



BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN 2191/2016 **MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Modificación de la Resolución N° 115/10, credencial digital del Sistema de Gestión de Matrícula Provincial.
Del: 20/10/2016; Boletín Oficial 04/11/2016.

VISTO el expediente N° 2900-23075/16 por el cual se gestiona la modificación de la Resolución N° 115/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se aprobaron los Anexos I a VIII por los cuales se detallan los valores expresados en módulos de los trabajos y servicios que en concepto de gastos por cuenta de terceros ingresen a la cuenta Ministerio de Salud Dirección Provincial de Saneamiento Ambiental y de Fiscalización Sanitaria, creada por Resolución N° 3.608/96;

Que mediante el Anexo V C) de la referida Resolución se estableció la matriculación provincial de los profesionales auxiliares de la medicina (“Arte de curar”) Ley N° 4.534 en el 0,10 del valor de un módulo;

Que por Resolución N° 124/14 se incorporó como punto C) 1 del Anexo V de la Resolución N° 115/10 a la emisión de la credencial digital del Sistema de Gestión de Matrícula Provincial;

Que en el marco de las competencias previstas en el Decreto N° 47/15 Anexo II Punto 3.4, esta Jurisdicción programa y organiza todo lo concerniente al control, habilitación y autorización del ejercicio de las profesiones del arte de curar y sus ramas de colaboración, colegiado y no colegiados;

Que resulta primordial profundizar las políticas públicas llevadas a cabo por la Provincia, incrementando la calidad y cantidad de los controles, atento la problemática referida al aumento de faltas detectadas;

Que el artículo 36 inciso 8 de la Constitución de la Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos, por lo que deviene necesaria la presencia estatal que impida el ejercicio ilegal y clandestino de los profesionales del arte de curar;

Que, a tal efecto, resulta necesario establecer que los profesionales auxiliares de la medicina deberán abonar por su matriculación el valor de un (1) módulo;

Que por todo lo expuesto, corresponde hacer lugar a la gestión promovida;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 14.803;

Por ello,

La Ministra de Salud, resuelve:

Artículo 1°.- Sustituir el punto C) del Anexo V de la Resolución N° 115/10, modificada por Resolución N° 124/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“C) Matriculación provincial de los profesionales auxiliares de la medicina (“Arte de curar”) Ley N° 4.534.....1

C) 1 Emisión de la credencial digital del Sistema de Gestión de Matrícula Provincial...0,10”

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido,
archivar.

Zulma Ortiz; Ministra de Salud.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)